

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	José Olivo López Garzón
Demandado	Jhon Jairo Agudelo Torres y otros
Radicado	050013103008 2019-00526 00
Instancia	Primera
Tema	Entiende notificado por conducta concluyente-reconoce personería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., téngase notificado por conducta concluyente al codemandado Jhon Jairo Agudelo Torres del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 22 de noviembre de 2019 (fl. 189).

La notificación al codemandado anunciado, se entenderá surtida a partir de la notificación de la presente providencia, por medio de la cual se reconoce personería al abogado Juan Felipe Ruiz Múnera con T.P. No. 114.804 del C.S. de la J. para representar al citado codemandado de conformidad con el poder conferido.

Se reconoce personería a la abogada María del Pilar Valencia Bermúdez, con T.P. No. 218.461 del C.S. de la J., como apoderada de la codemandada La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, conforme el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)